

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 361 - 2021-MPH/GSP.

VISTO:

Huancayo,

22 OCT 2021

El expediente Nro. 131439(182758)-A-2021, presentando por ELIZABETH SARITA AYALA LEIVA, sobre recurso de Reconsideración a Resolución de Multa N° 0252-2020-GSP, del 30/11/2020; e Informe N° 861-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Resolución de Multa N° 0252-2020-GSP, de fecha 17 de diciembre de 2020, se exige a doña ELIZABETH SARITA AYALA LEIVA, el pago de la multa resultante de la PIA N° 06089, sanción establecida con el código infraccionario GSP 22.4.

Que, con expediente en referencia, la administrada, con domicilio comercial en el Jr. Mantaro N° 530-Huancayo, interpone recurso de reconsideración contra la resolución de multa descrita, argumenta "que ha fraccionado la multa ante el SATH, impuesta por productos vencidos, y por ello solicita se deje sin efecto la impugnada", presenta como nuevo medio de prueba copia del voucher que consigna el fraccionamiento:

Que, el recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444. La exigencia de la nueva prueba implica que el recurso de reconsideración no es una mera manifestación de "desacuerdo" con la decisión de la autoridad, sino que es un requerimiento de revisar nuevamente la propia decisión en función a un nuevo probatorio, que aporta una revelación para la administración. A vista se tiene el Informe N° 861-2021-MPH/-GSP/LBC, del jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 21/10/2021, concluye: "la administrada da a conocer que está pagando la sanción pecuniaria en forma fraccionada, por lo que adjunta copia del recibo de pago N° 200-0007101 del SATH de fecha 07/10/2021; la impugnante solicita que se deje sin efecto la Resolución de Multa N° 0252-2020-GSP, pero considerando que admitió el pago, no es jurídicamente posible lo peticionado, por cuanto se dejaría sin efecto la deuda de la multa, por lo que considera IMPROCEDENTE, el recurso".

Que, el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/C, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece las CAUSALES DE EXTINCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS:

"Las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por:

- a) Pago de multas.
- b) Por quiebra de multas calificadas como de cobranza onerosa y/o cobranza dudosa.
- c) Prescripción.
- d) Fallecimiento del infractor

Como se observa, la pretensión de la administrada, no se encuentra inmersa en las causales citadas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso instado por ELIZABETH SARITA AYALA LEIVA, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0252-2020-GSP**, de fecha 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.GSP
//ecc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torrealba
GERENTE